



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2022

TÍTULO I	ASPECTOS GENERALES.	5
TÍTULO II	APLICABILIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	6
1	En la relación con los Trabajadores de ENAER	8
2	En la relación con las Autoridades y Organismos Fiscalizadores	12
3	En la relación con los Clientes	14
4	En la relación con los Proveedores	16
5	En la relación con la comunidad y su entorno	18
TÍTULO III	RESPECTO IRRESTRICTO A LAS NORMAS DE PROBIDAD Y ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	20
TÍTULO IV	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA	26
TÍTULO V	RESGUARDO EN EL MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN	28
TÍTULO VI	DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS	30

TÍTULO VII	CANALES DE DENUNCIA	32
TÍTULO VIII	PROTOCOLO SOBRE INVITACIONES Y OBSEQUIOS	34
TÍTULO IX	PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN ENAER	36
TÍTULO X	CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DE LOS MISMOS	38
TÍTULO XI	OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO	40



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

La Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, en adelante “ENAER” o la “Empresa”, es una Empresa Pública creada por ley, de Administración Autónoma, que forma parte de la Administración Descentralizada del Estado. Desde el punto de vista legal, está definida como una Empresa Estratégica de Defensa.

Aún cuando sus trabajadores están contratados bajo el régimen del Código del Trabajo, para ellos, este Código adquiere la condición de un estatuto de derecho público y tanto la Empresa como sus trabajadores, están obligados a cumplir con los principios y conductas aplicables a los empleados de las Empresas Públicas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad a lo que dispone la Ley N°18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado”.

Lo anterior implica realizar una gestión cada vez más efectiva, eficiente y conforme a las normas de probidad y transparencia, que siempre regulan el actuar y desempeño de sus integrantes. Es evidente que, en la actualidad, la ciudadanía en general está observante y exige a sus Empresas Públicas e Instituciones del Estado, elevados estándares éticos en su comportamiento, por lo que es necesario estar preparados para entregar respuestas oportunas y certeras.

En consecuencia, ENAER ha estimado necesario actualizar su Código de Ética y Conducta, que data del año 2014, a fin de que siga constituyendo un marco referencial para promover un actuar correcto, probo, honesto y ajustado a los elevados estándares éticos que cada uno de los trabajadores y colaboradores de ENAER debe observar en su desempeño en la Empresa.

TÍTULO II

APLICABILIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Para la aplicación de este Código de Ética y Conducta, se debe considerar que la ética es una rama de la filosofía dedicada a las cuestiones morales y las acciones humanas. La palabra “ética” proviene del latín “ethicus”, y ésta a su vez, procede del griego antiguo “éticos”, derivado de “ethos”, que significa “carácter” o “perteneciente al carácter”.

Hoy, ética se define como la ciencia del comportamiento moral, que tiene como finalidad definir lo que es bueno o permitido versus lo que es malo o prohibido respecto de una acción o una decisión tomada por el ser humano.

Consecuentemente es importante conocer y aplicar este Código, considerando la necesidad de que la conducta que ejercemos en nuestro quehacer laboral, debe cumplir tanto en la relación de los trabajadores

entre sí, como, asimismo, en la relación que tengan con las autoridades y organismos fiscalizadores, con los clientes, con los proveedores y en general, en la relación con la comunidad y su entorno.



1

EN LA RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES DE ENAER

Este Código de Ética y Conducta y su aplicación en ENAER, se fundamenta en la necesidad de lograr un comportamiento ético, un desempeño eficiente, eficaz y una convivencia laboral armónica y respetuosa, entre todos los trabajadores de la Empresa y sus colaboradores.

Se debe considerar especialmente que para ENAER, sus trabajadores son unos de sus principales activos, y que las relaciones laborales se fundan siempre en un trato compatible con la dignidad de las personas.

Todo trabajador de ENAER, así como todo aquel personal de la Fuerza Aérea de Chile, que preste funciones en cumplimiento de una destinación en ella, es responsable individualmente por sus acciones.

Los Gerentes, Fiscal, Jefe de Auditoría Interna y los Jefes de organizaciones dependientes del Director Ejecutivo, tienen la obligación de velar por que el personal bajo su



supervisión y dependencia, conozca, comprenda y aplique los principios orientadores tendientes a tener una conducta ética, conforme a este Código, obteniendo el mayor compromiso de este personal.

Todo el personal referido en el párrafo anterior deberá dar cumplimiento de buena fe, al presente Código de Ética y Conducta, como asimismo a lo establecido en sus contratos individuales de trabajo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial de ENAER, en adelante también RIOHS, y a la normativa interna de ENAER, las que deben ser conocidas por todos ellos.

El incumplimiento a lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta, constituye una infracción al contrato individual de trabajo y al RIOHS de ENAER.

Todo el personal deberá esforzarse en cultivar al interior de la Empresa,

una sana convivencia y respeto mutuo con todos los integrantes de la organización y desarrollar con especial interés, buenas relaciones humanas.

Asimismo, todo trabajador de ENAER y el personal de la Fuerza Aérea de Chile destinado en la Empresa, deberá desempeñarse bajo los estándares éticos exigibles a los empleados de las Empresas del Estado, y especialmente, cumplir con el principio de probidad administrativa.

Las conductas que constituyen una infracción a este Código, son las que están descritas en el RIOHS de ENAER, y las definidas en el Título V de este Código, considerando especialmente, que respecto de la convivencia entre trabajadores se deben evitar, principalmente las conductas de Acoso Laboral, Acoso Sexual e Infracciones a los Derechos Fundamentales.



2

EN LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS FISCALIZADORES

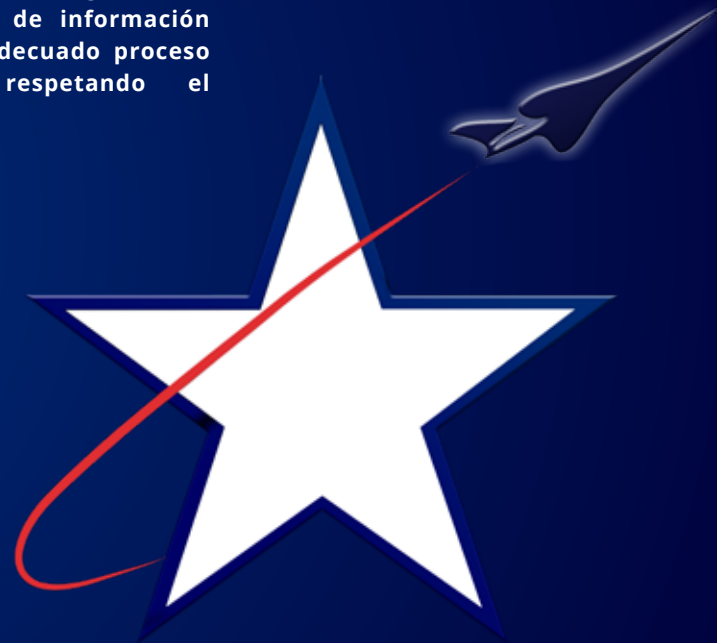
Además, es propósito de este Código establecer normas de conducta general y ética, respecto al relacionamiento con las autoridades y distintas entidades fiscalizadoras, tanto gubernamentales como privadas, con la finalidad de desarrollar y mantener una adecuada relación de confianza y colaboración.

Se dará un trato respetuoso a las autoridades públicas y privadas, en razón de sus investiduras y de la proyección de la imagen de la Empresa.

El personal de la Empresa será razonablemente hospitalario con toda autoridad pública o privada, manteniendo siempre un trato cordial y de buena educación, dentro de los límites del sentido común y normas de urbanidad generalmente aceptadas.

ENAER, como Empresa del Estado de administración autónoma, debe

dar cumplimiento al principio de transparencia, lo cual implica, entre otras obligaciones, cooperar y contribuir en los diferentes procesos de fiscalización, haciendo entrega de forma oportuna e íntegra a las solicitudes legítimas de información requeridas para el adecuado proceso de fiscalización, respetando el conducto regular.



3

EN LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES

La Visión de ENAER es ser reconocida como la principal empresa aeronáutica del Cono Sur de América, entregando productos y servicios aeronáuticos competitivos y de calidad, generando valor económico y constituyéndose en uno de los pilares del poder aéreo nacional. Además, ser una Empresa líder en otorgar soluciones aeronáuticas a nuestros clientes, tanto en el área de los servicios como en la fabricación de aeroestructuras, donde la calidad y puntualidad en las entregas estén basadas en la alta tecnología, calificación y motivación de nuestros empleados.

Considerando lo anterior, para ENAER los clientes son el foco principal de sus esfuerzos y, en ese sentido corresponde otorgarles un servicio de calidad y de forma oportuna. Así, los trabajadores deberán entregar los servicios con profesionalismo, respeto,

honestidad, oportunidad y amabilidad, cualquiera sea su posición en la Empresa.

Consecuentemente, ENAER cuenta con normativa y procedimientos para regular la venta de productos y servicios.



4

EN LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

En ENAER, se ha establecido que todo proveedor, debidamente calificado, pueda participar con transparencia e igualdad de oportunidades en nuestros procesos de licitación y selección.

Los proveedores constituyen un pilar importante en el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, y consecuentemente, deberán conocer y respetar este Código de Ética y Conducta.

Todo trabajador en su relación con los proveedores, deberá llevarla a cabo, con integridad y lealtad hacia la Empresa, profesionalismo, respeto, honestidad, oportunidad y amabilidad, cualquiera sea el cargo o la función que desempeñe en la Empresa.

Junto con ello, en el marco de las adquisiciones de bienes y servicios, ENAER ha establecido procedimientos para la selección, contratación y el relacionamiento con sus proveedores.



5

EN LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y SU ENTORNO

Para ENAER, el respeto por el medioambiente es una preocupación primordial, que se expresa por medio del estricto cumplimiento de los estándares ambientales establecidos en nuestra legislación nacional. Lo anterior también se verá reflejado, en el compromiso de una rápida reacción para subsanar los eventuales impactos nocivos en el entorno, que puedan provocar las actividades desarrolladas por ENAER.

Los actos y decisiones individuales de los trabajadores de ENAER, de ningún modo, deben reducir las condiciones de seguridad en las actividades, ni poner en riesgo la vida y salud del personal interno, externo y de la comunidad en general.

Finalmente, ENAER es consciente de la necesidad de mantener una gestión socialmente responsable en el desarrollo de sus actividades.



TÍTULO III

RESPETO IRRESTRICTO A LAS NORMAS DE PROBIDAD Y ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE

El Principio de Probidad es un valor ético y fundamental que se define como la integridad y honradez en el actuar de las personas. Obliga a todos los trabajadores de ENAER a observar en el ejercicio de sus cargos y funciones, una conducta laboral intachable, un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general por sobre el particular.

De la definición precedente se desprenden las siguientes obligaciones:

1. **Observar una conducta funcionaria intachable.**
2. **Desempeñar honesta y lealmente la función o cargo.**
3. **Darle preeminencia al interés general sobre el particular.**

Todo aquel que se desempeñe en ENAER cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercer su función con estricto apego a las normas de probidad, debiendo actuar de manera recta y comprometida, desarrollando una gestión no sólo honesta, sino que también eficiente y eficaz.

La inobservancia del principio de probidad, acarreará las responsabilidades y sanciones establecidas en la Ley y en el RIOHS de ENAER.



Asimismo, los trabajadores de ENAER deberán desempeñarse observando los siguientes principios:

a. El estricto cumplimiento al Principio de Legalidad:

ENAER al igual que los otros órganos del Estado, debe actuar válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna persona, ni grupo de personas pueden atribuirse, en ejercicio de funciones en ENAER, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a lo anterior es nulo y originará las responsabilidades y sanciones de acuerdo a la ley.

b. Considerando la Responsabilidad de su Actuar:

ENAER es el responsable por los daños que causen sus trabajadores, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al trabajador que los hubiere ocasionado.

c. El estricto cumplimiento al Principio de Eficiencia:

Las autoridades y servidores públicos de ENAER, deberán velar por la eficiencia e idoneidad de la administración, procurando en todo momento la simplificación y rapidez de los trámites, maximizando el aprovechamiento de los recursos disponibles en el cumplimiento de su función pública.

d. El estricto cumplimiento al Principio de Eficacia:

Las organizaciones de ENAER, en sus diversos niveles jerárquicos, deberán velar por el logro y cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

e. Considerar siempre el Principio de Coordinación:

Las organizaciones de ENAER deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción y criterios de gestión, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



- f. El estricto cumplimiento al Principio de Probidad:

El principio de la Probidad es uno de los elementos constitutivos de la ética pública. Consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

- g. El estricto cumplimiento del Principio de Transparencia.

En ENAER se debe cumplir con las normas sobre transparencia activa de manera que se permita y promueva la publicidad de los procedimientos y contenidos, que la ley vigente establezca.

- h. Dar cumplimiento a la no discriminación arbitraria:

Se entiende como discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por ENAER o particulares, y que causen privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, Leyes, Reglamentos, disposiciones institucionales o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Las jefaturas y los órganos de control interno de la Empresa deberán velar por la observancia de las normas respectivas.

El incumplimiento de las normas de Administración Eficiente, Eficaz y las vulneraciones al principio de Probidad, contenidas entre otros, en el contrato individual de trabajo, en el RIOHS de ENAER, en los Manuales de Prevención de Delitos y en este Código de Ética y Conducta, se harán efectivas, previa tramitación del procedimiento respectivo, estableciéndose las responsabilidades que se deriven y la aplicación de las sanciones que correspondan, pudiendo incluso, ponerse término al contrato de trabajo.



TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA

Todo trabajador de ENAER, sus clientes y proveedores, deben velar por el debido resguardo y buen uso del patrimonio de la Empresa. Se debe, en consecuencia, hacer un uso eficiente y eficaz, de los recursos de ENAER, protegiendo su integridad y conservación.

Esta protección alcanza a todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles de la Empresa, incluyendo el adecuado uso, resguardo y reserva de la información de propiedad de la Empresa.

Para estos efectos se debe entender que, asimismo, son propiedad de la Empresa, sus productos y servicios, así como toda contribución que sus trabajadores presten durante su desempeño.

La papelería con membrete de la Empresa, los timbres y sus sistemas informáticos, deben usarse sólo y

únicamente en asuntos oficiales y propios del trabajo. Asimismo, los insumos, útiles, enseres, maquinarias y materiales de ENAER, deberán cuidarse y emplearse sólo para los fines previstos en el desempeño del trabajo.

En cumplimiento de las exigencias legales y de su propia normativa, en la Empresa se han establecido políticas y procedimientos de control interno; los trabajadores de la Empresa deben cumplir esta normativa y someterse a sus controles, colaborando con las verificaciones que se practiquen sobre su funcionamiento.

Quien esté autorizado para incurrir en gastos de operación, rendirá cuenta exacta y oportuna de ellos, ciñéndose a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

Todos los gastos rendidos deberán estar debidamente respaldados por los documentos que los sustentan.

Los vehículos de ENAER, deberán ser

usados sólo y exclusivamente para asuntos relacionados con la operación de la Empresa con estricto cumplimiento de la normativa vigente.



TÍTULO V

RESGUARDO EN EL MANEJO Y USO DE LA INFORMACIÓN

Para ENAER el buen uso de sus sistemas informáticos, y el resguardo de la información propia, de sus clientes y proveedores, es de primordial importancia.

Consecuentemente, ningún trabajador de la Empresa, podrá incurrir en conductas o en omisiones que pongan en peligro el resguardo de los equipos, sistemas y la información contenida en ellos.

Todo trabajador de ENAER deberá hacer uso de los equipos computacionales y sus sistemas informáticos, sólo y exclusivamente para el desempeño de sus funciones. Los equipos no podrán ser sacados de las instalaciones de la Empresa sin autorización expresa de la jefatura respectiva y deberán estar permanentemente protegidos de la intervención de terceros.

En el equipamiento computacional de la empresa sólo se podrán utilizar programas y elementos debidamente autorizados por la normativa interna aplicable.

Toda la información contenida en los sistemas computacionales de ENAER, ya sean propiedad de ENAER, de sus trabajadores o de clientes y proveedores, deberá mantenerse resguardada y no podrá divulgarse, de conformidad a lo dispuesto por la Política de Seguridad de la Información, actualmente vigente en ENAER.

ENAER se compromete a mantener la confidencialidad de la información de sus clientes, la cual, no podrá ser divulgada sin su aprobación, a menos que haya sido acordado previamente. Se exceptúa la información que el cliente ponga a disposición del público.

Cuando la información del cliente, sea requerida por una autoridad competente de acuerdo a la ley, será entregada y se notificará al cliente salvo que esté prohibido por ley.



TÍTULO VI

DE LA PREVENCIÓN DE DELITOS

ENAER con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, referida a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, de aquellos que generan este tipo de responsabilidad, el que se encuentra publicado en la página web institucional MENU COMPLIANCE: "LEY REGULATORIA N°20.393".

Por otra parte, a ENAER le es aplicable, entre otras, la Ley N°19.913 y sus modificaciones, las que han tipificado los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y de Financiamiento del Terrorismo, razón por la cual la Empresa ha implementado un Sistema Integral de Prevención de estos delitos, el que se encuentra publicado en el sitio web de la empresa, MENU COMPLIANCE: "LEY REGULATORIA N°19.913".

Para ambas Leyes existe un modelo de organización, administración y supervisión, que establece el modo de llevar a cabo las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de estos delitos. El Modelo y el Sistema encierran un compromiso ético y de integridad que, en concordancia con los valores corporativos establecidos por ENAER, promueven y favorecen la prevención de los delitos que tipifican dichas Leyes. Para estos efectos, ENAER cuenta con políticas y procedimientos, en concordancia con las citadas normativas, designándose un Encargado de Prevención de Delitos para la Ley N°20.393 y un Oficial de Cumplimiento respecto de la Ley N°19.913.

Conforme con lo anterior, ENAER se empeña que en el desarrollo de sus labores, sus trabajadores actúen de

conformidad a la legislación vigente, junto con un compromiso de respeto y cumplimiento de los citados Modelos y Sistema de Prevención de Delitos, así como con sus respectivas políticas y procedimientos.

Todo trabajador de ENAER que tenga sospecha o conocimiento que algún otro trabajador haya incurrido en la comisión de alguno de estos delitos, deberá denunciarlo conforme al Título VII.



TÍTULO VII

CANALES DE DENUNCIA

Toda persona que tome conocimiento o pueda sospechar de alguna irregularidad que afecte a la Empresa, a alguno de sus trabajadores, clientes o proveedores, deberá denunciarla por escrito a su jefe directo o al Gerente de Personas. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el RIOHS de ENAER.

Tratándose de la comisión de alguno de los delitos tipificados en la Ley N°20.393, que generan responsabilidad penal de ENAER, deberá denunciarlo al Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa a través del correo electrónico: denuncias20393@enaer.cl o al banner de la página web de ENAER: “Denuncias ley 20.393”, los que se pueden utilizar incluso efectuando denuncias en forma anónima. Asimismo, se podrá efectuar por carta dirigida directamente al Encargado de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 o depositando la denuncia en cualquiera de los buzones de denuncia

ubicados en las diferentes dependencias de ENAER. Todo ello, de conformidad a lo establecido en el Manual de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393.

Tratándose de la comisión de alguno de los delitos tipificados en la Ley N°19.913, deberá denunciarlo al Oficial de Cumplimiento de ENAER, a través del correo electrónico: cumplimiento@enaer.cl o al banner de la página web de ENAER: “Denuncias ley 19.913”, los que se pueden utilizar incluso efectuando denuncias en forma anónima.

Asimismo, se podrá efectuar por carta dirigida directamente al Oficial de Cumplimiento de ENAER. Todo ello, de conformidad a lo establecido al Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de ENAER, Ley N°19.913.



TÍTULO VIII

PROTOCOLO SOBRE INVITACIONES Y OBSEQUIOS

De conformidad a lo que dispone el Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de ENAER, Ley N°19.913, constituyen conductas que atentan en contra de las disposiciones del presente Código:

- a. Recibir, en el cumplimiento de sus funciones, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- b. Usar fondos de ENAER para la compra de regalos por sobre los montos permitidos o efectuar donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- c. Solicitar o aceptar regalos, ventajas o favores para sí o para un tercero, de clientes

o proveedores con los que la Empresa mantiene relaciones comerciales.

- d. Entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico, enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la Empresa.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Código y en el RIOHS de ENAER, excepcionalmente, y previa autorización del Director Ejecutivo, Gerentes, Fiscal, Jefe de Auditoría Interna o Jefes de División, se podrán efectuar y recibir obsequios, asistir a comidas y

participar en viajes de negocios, bajo las siguientes condiciones:

RESPECTO DE OBSEQUIOS

Efectuar obsequios a terceros:

- a. Hasta 2 UF, con informe al superior jerárquico y Oficial de Cumplimiento.
- b. Sobre 2 UF y hasta 5 UF, con autorización del Director Ejecutivo e informe al Oficial de Cumplimiento.
- c. Sobre 5 UF por persona están prohibidos.
- b. Sobre 2 UF, deben ser rechazados formalmente.
- c. En caso de imposibilidad de rechazo se destinará a fines del Servicio de Bienestar Social de ENAER.

Respecto de atenciones protocolares:

- a. Hasta 2 UF por persona respecto de cada comida.
 - b. Sobre 2 UF por persona, están prohibidos.
- Recibir obsequios de terceros.
- a. Hasta 2 UF, con informe al superior jerárquico y Oficial de Cumplimiento.

TÍTULO IX

PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN ENAER

Considerando la condición que tiene ENAER de empresa aeronáutica y lo dispuesto en el Código Aeronáutico, en lo relativo a las responsabilidades sobre la seguridad aeronáutica y, dado que la ingesta de alcohol y el consumo de drogas por los trabajadores de la Empresa, puede comprometer seriamente, la seguridad de las operaciones aéreas, se encuentra prohibido el consumo de alcohol y de drogas a los trabajadores de ENAER en el ejercicio de sus funciones.

Atendido lo anterior, ningún trabajador de la Empresa, podrá desempeñar sus funciones bajo los efectos del alcohol y/o drogas, razón por la cual, si se verificare dicha situación, se configurará la causal de término del contrato del trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones de dicho contrato. Consecuente con lo anterior, y

conforme a lo establecido en el RIOHS, se prohíbe expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas y la posesión, distribución, venta y consumo de alcohol en las dependencias de la Empresa y en toda actividad laboral, bajo cualquiera de sus formas o modalidades.

Nadie en la Empresa, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo los efectos del alcohol y/o drogas, ya que deterioran su capacidad y rendimiento normal en el trabajo.

De conformidad a la legislación chilena, son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”.

Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (Ejemplo: el LSD), sustancias legales de consumo habitual (Ejemplo: el alcohol o el tabaco).

Se permitirá el uso de medicamentos psicotrópicos en la medida que se cuente con la prescripción otorgada por un profesional médico. En estos casos, el trabajador deberá resguardar que tales medicamentos no sean dispuestos a terceros.



TÍTULO X

CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DE LOS MISMOS

Hay un conflicto de interés cada vez que el interés personal, directo o indirecto de un trabajador, pueda afectar su independencia de juicio, su decisión o actuación que involucre los intereses de ENAER. Este interés personal puede provenir por alguna razón personal o familiar.

Todo trabajador que se vea enfrentado a un conflicto de interés, en cualquier actividad o decisión relacionada con su desempeño en ENAER, debe hacerlo presente a su jefe directo o al Gerente de Personas y debe inhabilitarse para actuar en ese proceso.

Para evitar potenciales conflictos de interés, y tener un control más eficiente sobre estos, todos los ejecutivos y los otros empleados de ENAER, que se desempeñen o participen en un proceso de selección, evaluación, adjudicación o

contratación de clientes, proveedores o empleados, deberán efectuar y actualizar anualmente, una “Declaración de Conflictos de Interés”, que controlará y resguardará la Gerencia de Personas.

Para estos efectos se considerará ejecutivos a los Directores, Director Ejecutivo, Fiscal, Jefe de Auditoría Interna, Gerentes, Jefes de División y Jefes de Departamento.

En caso de que se verifiquen infracciones a estas disposiciones, se aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en el RIOHS de ENAER. Si la infracción en la que se incurrió reviste las características de un delito, deberá denunciarse al Ministerio Público a través de la Fiscalía de ENAER.



TÍTULO XI

OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Este Código, constituye un conjunto de principios y conductas éticas que han de servir como guía de comportamiento y una orientación para la toma de decisiones aplicable a todos los trabajadores de ENAER, en lo correspondiente al ejercicio de sus cargos y funciones.

Es responsabilidad de todos los trabajadores de ENAER y del personal de la Fuerza Área de Chile, destinado en ENAER, conocer y cumplir las disposiciones de este Código, cualquiera sea su condición contractual y posición dentro de la Empresa. A la vez, se invita a adherir a este Código de Ética y Conducta a todos nuestros directores, clientes, proveedores, colaboradores y empresas filiales, relacionados al quehacer de ENAER.

Todo acto u omisión contraria a este Código de Ética y Conducta, debe ser informado o puesto en

conocimiento de la jefatura o Gerente de Personas, conforme lo dispone el RIOHS de ENAER.

La normativa contenida en el presente Código de Ética y Conducta forma parte del contrato individual de trabajo y su incumplimiento será sancionado, conforme a las disposiciones del RIOHS de ENAER.

El presente Código de Ética y Conducta tiene por fuente el conjunto de normas y Tratados Internacionales, nuestra Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°20.880 "Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés", el Código del Trabajo, la Ley N°18.297 "Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile", entre otra normativa legal.







EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE